



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2695

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2006ER1671 del 17 de enero de 2006, el señor Mario Rosasco Molina en calidad de representante legal de la sociedad UNIDAD MEDICA INTEGRAL DE SALUD - MEDISALUD LTDA solicitó a la Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, realizar visita técnica de inspección para obtener el permiso de vertimientos .

Que, a través del concepto técnico No. 5560 del 22 de junio de 2007, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, analizó la solicitud de la sociedad UNIDAD MÉDICA INTEGRAL DE SALUD - MEDISALUD LTDA identificada con Nit 800.135.837-1 ubicada en la calle 64 No. 71 F 59 Sur Barrio Perdomo de la localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad y evaluó la visita técnica de inspección, informando lo siguiente:

- *Desde el punto de vista ambiental la actividad que realiza la sociedad, es la prestación de servicios de medicina general, odontología general, terapia respiratoria y laboratorio clínico de baja complejidad.*
- *No genera vertimientos de interés sanitario*
- *Los vertimientos generados corresponden a lavado y desinfección de pisos.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2 6 9 5

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad UNIDAD MEDICA INTEGRAL - MEDISALUD LTDA identificada con Nit. 800.135.837-1 ubicada en la calle 64 No.71 F 59 Sur Barrio Perdomo de la localidad Ciudad Bolivar de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Diligenciar el formulario único de vertimientos y presentar la totalidad de la información requerida, para emitir el correspondiente concepto técnico.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de la investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad UNIDAD MEDICA INTEGRAL - MEDISALUD LTDA a través del representante legal o quien haga sus veces en la calle 64 No. 71 F 59 Sur Barrio Perdomo de la localidad Ciudad Bolivar de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

17 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. FERRERA R. EXPEDIENTE DM-03-07-1821 C.T. No. 3360 / 22.06.07 UNIDAD MÉDICA INTEGRAL
MEDISALUD LTDA.

Bogotá sin indiferencia